

APB. 01/11

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

En la ciudad de Lima, siendo las 11:00 a.m. del martes 07 de abril de 2015, en Sede del Tribunal Arbitral sito en Avenida Javier Prado Este 210, Oficina 7 "D", provincia y departamento de Lima; se reunieron los miembros del Tribunal Arbitral conformado por los doctores **Alejandro Acosta Alejos**, Presidente y **Marcos Ricardo Espinoza Rimachi**; el doctor **Ralph Phil Montoya Vega** comunico su imposibilidad de asistir a la audiencia por motivos de fuerza mayor excusando su inasistencia, asistidos por la Secretaria Arbitral **Milagros Chueca Palomino**; con el propósito de realizar la Audiencia de Conciliación, Fijación y Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios de prueba del proceso arbitral de la referencia, con la presencia de la empresa **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, representado por su abogada doctora Patricia Lora Rios identificada con DNI N° 40424230 y CAL N° 39071; y de la **Municipalidad Distrital de Miraflores** representado por la doctora Olga Perez Uceda identificada con DNI N° 41318396 y CAL N° 41103.

La presente Audiencia fue convocada mediante Resolución N° 08, de fecha 17 de marzo de 2015, la misma que fue notificada a las partes el 23 de marzo de 2015, según cargos de notificación que obran en el expediente.

Que, mediante resolución N° 08 de fecha 17 de marzo de 2015 se corrió traslado de la Excepción de Caducidad planteada por la parte demandada la cual aún se encuentra dentro del plazo para resolver, sobre este extremo el Tribunal Arbitral en mayoría comunica que la Excepción de Caducidad planteada se resolverá antes de emitir el Laudo Arbitral mediante resolución posterior.

Asimismo, en relación a la interposición de la Tacha de fecha 09 de enero de 2015, la misma que se corrió traslado mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de enero de 2015; absuelto mediante escrito de fecha 04 de febrero de 2015, el Tribunal Arbitral dispuso poner los autos a despacho para su respectiva resolución mediante Resolución posterior; sin embargo, con fecha 06 de abril de 2015, la parte demandante presentó su escrito N° 05 denominado "Tener presente al momento de resolver la tacha". Sobre el particular, el Tribunal Arbitral en mayoría considera que previamente deberá correrse traslado.

En este estado habiendo las partes presentado escritos el Tribunal Arbitral en mayoría emite la siguiente resolución:

Resolución N° 11

Lima, 07 de abril de 2015

VISTOS:

1. El escrito N° 05 y otrosés de fecha 06 de abril de 2015 presentado por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**;
2. El escrito N° 06 y otro de fecha 07 de abril de 2015 presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** y;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Al escrito de Visto 1: **TRASLADO** a la Municipalidad Distrital de Miraflores para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten lo correspondiente a su derecho.

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

Al Primer Otrosí Dicen: **TÉNGASE PRESENTE.**

Al Segundo Otrosí Dicen: **TÉNGASE PRESENTE.**

SEGUNDO: Al escrito de Visto 2: **TRASLADO** a JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. para que en el plazo de cinco (05) días hábiles manifiesten lo conveniente a su derecho.

Al Otrosí Dicen: **TÉNGASE PRESENTE.**

Se deja constancia que las partes quedan notificadas con la Resolución N° 11.

Lo que notifico a usted de acuerdo a Ley.-----

1. SANEAMIENTO PROCESAL

El Tribunal Arbitral verifica que las materias susceptibles de arbitraje están comprendidas en el inciso 1) del artículo 2° del D. Leg. N° 1071, razón por la cual corresponde señalar la existencia de una relación jurídica procesal válida entre las partes, así como la concurrencia de las condiciones de la acción y presupuestos procesales, declarando en este acto **SANEADO EL PRESENTE PROCESO ARBITRAL.**

2. CONCILIACIÓN

El Presidente del Tribunal Arbitral inició el diálogo entre las partes a fin de propiciar un acuerdo conciliatorio; sin embargo, éstas expresaron que de momento resulta imposible arribar a una conciliación, la misma que podría darse en cualquier estado del proceso.

3. FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS

El Tribunal Arbitral, tomando en cuenta las pretensiones planteadas en el escrito de demanda y de la ampliación de demanda presentada por **JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, así como del escrito de reconvenición presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**, considera que los puntos controvertidos del presente arbitraje son los siguientes:

De la demanda arbitral:

1. Determinar si corresponde o no declarar el cumplimiento de la subsanación de las observaciones formuladas mediante Acta de fecha 12 de abril de 2014 y como consecuencia, la invalidez e ineficacia del Acta de recepción con observaciones elaborado el 01 de julio de 2014.
2. Determinar si corresponde o no declarar la conformidad de las prestaciones ejecutadas por JMK Contratistas Generales S.A.C.
3. Determinar si corresponde o no declarar nula y/o ineficaz y/o sin efecto legal y/o sin valor legal alguno la Resolución del Contrato N° 063-2014-GAF7MM efectuada mediante Carta Notarial N° 53815 (N° 053-2014-GAF/MM) de fecha 21 de julio de 2014.

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

4. Determinar si corresponde o no declarar válida y eficaz la Resolución de Contrato de obra efectuado por JMK Contratistas Generales S.A.C. realizada mediante Carta Notarial N° 26144 (Carta N° 089-2014-JMK-LARCO) de fecha 22 de julio de 2014.

De la acumulación:

5. Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Miraflores realice el pago de la Valorización N° 11 por la suma ascendente a S/. 676,009.94, incluido IGV más intereses.
6. Determinar si corresponde o no ordenar a la Municipalidad Distrital de Miraflores pague a favor de su contraparte en calidad de indemnización por daños y perjuicios la suma ascendente a S/. 5'000,000.00 (Cinco Millones con 00/100 Nuevos Soles), por la nulidad del Contrato de Ejecución de Obra para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Av. José Larco – Miraflores – Lima- Lima".

De la reconvención:

7. Determinar si corresponde o no declarar la nulidad y/o invalidez y/o sin efecto legal alguno la carta N° 089-2014-JMK-LARCO de fecha 22 de julio de 2014 que resuelve el contrato por el supuesto incumplimiento de consultas sin absolver.

Pretensión en común:

8. Determinar a quién y en qué proporción corresponde asumir los gastos arbitrales irrogados en el presente proceso.

El Tribunal Arbitral deja claramente establecido que se reserva el derecho de analizar y, en su caso, resolver, los puntos controvertidos, no necesariamente en el orden en el que han sido señalados en la presente Acta.

Asimismo, el Tribunal Arbitral podrá omitir, con expresión de razones, el pronunciamiento sobre algún punto controvertido, si ello careciera de objeto en razón del pronunciamiento sobre otro u otros puntos controvertidos con los que el omitido guarde vinculación.

Del mismo modo, los puntos controvertidos podrán ser ajustados o reformulados por el Tribunal si ello resultara, a su juicio, más conveniente para resolver las pretensiones planteadas por las partes, sin que el orden empleado o el ajuste, omisión o interpretación genere nulidad de ningún tipo, sin excederse de la materia sometida a este arbitraje.

4. SANEAMIENTO PROBATORIO

El Tribunal Arbitral, atendiendo a los puntos controvertidos señalados en el numeral precedente, considera que deben ser admitidos los siguientes medios probatorios:

**CASO ARBITRAL JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. CONTRA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

4.1. Respecto de los medios probatorios ofrecidos por la demandante:

Se admiten los medios probatorios documentales ofrecidos y presentados por JMK Contratistas Generales S.A.C.;

1. Demanda de fecha 12 de noviembre de 2014, Ítem denominado «Anexos», signados del 1 al 15.
2. Escrito de Acumulación de Demanda Arbitral de fecha 05 de febrero de 2015, Ítem denominado «Anexos», signados del 2-A al 2-E.
3. Escrito de fecha 09 de enero de 2015 sobre Tacha los anexos 3-A y 3-B.

4.2. Respecto de los medios probatorios ofrecidos por el demandado:

Se admiten los medios probatorios documentales ofrecidos y presentados por la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Escrito de contestación de demanda, presentado con fecha 11 de diciembre de 2014, en el ítem denominado «Anexos», signados del 1-A al 1-JJ, con excepción de los medios de prueba tachados por la demandante, los cuales se resolverán mediante resolución posterior.

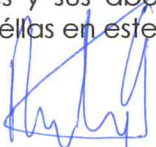
Escrito de Absolución de Tacha de fecha 04 de febrero de 2015, los medios probatorios identificados del 1. Al 11.

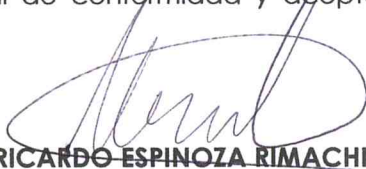
Mediante escrito de fecha 12 de marzo en el Ítem denominado Medios Probatorios de la Contestación a la Acumulación ofrecen los medios probatorios identificados del 1. Al 5 y sus anexos del Anexo 4-A al 4-E.

5. PRUEBAS DE OFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de Instalación de fecha 22 de octubre de 2014, el Tribunal Arbitral se reserva la facultad de ordenar de oficio la actuación de los medios probatorios que estime necesarios.

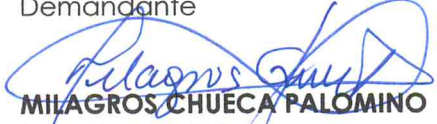
Con lo que terminó la diligencia, siendo las 12:30 horas, luego de lo cual, redactada la presente acta, fue suscrita por los miembros del Tribunal Arbitral, la Secretaria Ad - Hoc, así como las partes y sus abogados, en señal de conformidad y aceptación, quedando notificadas aquéllas en este acto.


ALEJANDRO ACOSTA ALEJOS
Presidente del Tribunal Arbitral


RICARDO ESPINOZA RIMACHI
Árbitro


PATRICIA LORA RIOS
JMK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Demandante


OLGA PEREZ UCEDA
Municipalidad Distrital de Miraflores
Demandado


MILAGROS CHUECA PALOMINO
Secretaria Ad-Hoc